

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 90

Sábado 19 de abril de 1975

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Municipios de Nueva Villa de las Torres, y Castrejón (Valladolid), a efectos de sostener un Secretario común. («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril de 1975).

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Nueva Villa de las Torres y Castrejón, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Nueva Villa de las Torres.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de marzo de 1975, en categoría 3.ª, clase 10, coeficiente 3,3.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propie-

dad del Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres, don Constantino Sánchez Roldán.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—
El Director general, Juan Díaz Ambrona.

1.434

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NÚM. 47-1975

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el ganado porcino del término municipal de Villalbarba, y que fue declarada oficialmente con fecha 13 de febrero de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de abril de 1975.—El El gobernador civil, José Estévez Méndez.

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR NÚM. 50-1975

Circular dando normas sobre realización de campaña antihidatídica en la provincia

En Circular de la Dirección General de Sanidad se dan normas para realizar durante los meses de abril a julio, una Campaña de Lucha contra la Hidatidosis en toda la provincia, como viene haciéndose, con magníficos resultados, los últimos años bajo la dirección de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Esta Campaña que se realizará conjuntamente con la de vacunación antirrábica como se establece en la Circular que regula dicha Campaña, necesita de la colaboración de todos, pero, muy especialmente, de las autoridades sanitarias municipales, alcaldes y maestros, y fundamentará su eficacia en la puesta en práctica de los puntos siguientes:

a) Realizar el tratamiento antihelminético, obligatorio y gratuito, a todos los perros censados, con ciclosumida (nombre comercial: Yomesán) y destrucción de las heces eliminadas.

b) Hacer el análisis macroscópico y microscópico de heces de perros tratados para poner en evidencia el índice de infestación por comarcas y provincias y poder disponer de un

mapa epizootológico provincial sobre esta infestación.

c) Mejorar las condiciones higiénicas de los sacrificios de reses de abasto, exigiendo el que los Mataderos municipales dispongan de horno crematorio, fosas de decomiso o bidón sanitario para destruir los decomisos y vísceras parasitadas.

d) Realizar una encuesta provincial sobre el grado de infestación echinocócica de las reses de abasto antes del sacrificio,

e) Evitar, por todos los medios, el que los perros entren en Mataderos, Carnicerías, Tiendas de Comestibles.

f) Impedir los sacrificios clandestinos de reses de abasto sin garantías sanitarias para el consumo público y cuyas vísceras parasitadas suelen destinarse al consumo de perros.

g) No permitir la entrada de perros en piscinas públicas o en playas, ni su aseo en lugares de esparcimiento de personas.

h) Intensificar en lo posible la educación sanitaria, en especial, de la población campesina y escolar.

Del éxito de esta Campaña, que va a realizarse a nivel provincial, saldrá beneficiada la población entera, especialmente la rural, al suprimir o al menos disminuir las posibilidades de infestación humana con el quiste hidatídico, en cuya transmisión al hombre, el papel esencial lo juega el perro infestado con *Tenia Echinococcus*. Junto a este beneficio de tipo sanitario hemos de considerar el de tipo económico que se deriva del tratamiento antihelmíntico del perro, con el que se elimina, a la vez que la *Tenia Echinococcus*, otras como el *Multiceps Ovis*, *Hydatigena*, *Pisiformis*, etc., que arruinan la salud del perro y son causa de la infectación de los animales de abasto con quistes hidatídicos, cisticercos de la modorra de las ovejas y otras enfermedades que suponen un capítulo muy estimable de pérdidas anuales de nuestros rebaños.

El interés sanitario y económico de esta Campaña, pues, nos obliga a

exigir se adopten todas las medidas necesarias para que se desarrolle en las mejores condiciones para ser eficaz y, en consecuencia, interesamos de todos los alcaldes de la provincia se apoye con todo entusiasmo a las autoridades sanitarias que han de llevar a cabo esta Campaña y se ponga a su disposición el personal y medios necesarios para hacer fácil su labor.

Esta ayuda se centrará de un modo especial en:

1.º Confeccionar el censo canino actualizado dentro del plazo establecido y remitirlo a las Jefaturas Provincial de Sanidad y de la Producción Animal.

2.º Organizar dentro de su Municipio, por medio de bandos u oficios, a los dueños de perros, la concentración de todos los canes censados, en el día, hora y local que privamente se haya fijado, para proceder al tratamiento antihelmíntico.

3.º Tener a disposición un local con suficiente amplitud, adecuado para realizar el tratamiento. En las localidades en que no hubiese local, el Inspector Municipal Veterinario designará el lugar más a propósito.

4.º Proporcionar personal auxiliar para ayudar al Técnico Sanitario y para realizar operaciones de desinfección de perros tratados y destrucción de heces, así como de recogida de muestras para enviar al laboratorio.

5.º Poner a disposición de la Campaña el material necesario para lavado de perros y destrucción de heces, de acuerdo con las necesidades que el Inspector Municipal Veterinario le notifique.

6.º Con ocasión de esta Campaña se informará a mi autoridad, por el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, del estado de higiene en que se encuentran los Mataderos Municipales y, más concretamente, de si se han realizado las mejoras ordenadas en Circular n.º 70/1971, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en Circular de la Jefatura Provincial de Sanidad de 13 de marzo de 1972, a los Alcaldes y Veterinarios Titulares.

En consecuencia, este Gobierno Civil tomará las medidas que considere oportunas para cada caso.

La no colaboración activa en lo ordenado por la presente Circular, será sancionada severamente por mi autoridad.

Valladolid, abril de 1975.—El gobernador civil, José Estévez Méndez.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Herrín de Campos (Valladolid), el I.R.Y.D.A. ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados, dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre las diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 8 de abril de 1975.—El jefe provincial, Alvaro Cubillo de Merlo.

1.510—1.364

Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical número 281

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa Safe Neumáticos Michelín, que ha tenido entrada en esta

Delegación con fecha 14 de marzo de 1975, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Considerando que la homologación corresponde a esta Delegación de Trabajo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo:

Considerando que en el presente Convenio no se advierte ninguna de las causas consignadas en el artículo 4.º de dicha Ley.

Vistas las disposiciones citadas con la Orden de 21 de enero de 1974 y la Ley de 24 de abril de 1958 y sus disposiciones complementarias cuya vigencia, en cuanto no se oponen a las antes citadas, se mantiene por disposición derogatoria de repetida Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973, visto también el Decreto de 9 de agosto de 1974, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º—Homologar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa Safe Neumáticos Michelin, de esta ciudad.

2.º—Comuníquese esta resolución a la comisión deliberadora a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, haciendo saber que, con arreglo a lo que se deduce del párrafo 2.º del artículo 19 de la misma, no procede recurso en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º—Remítase a la Excm. Diputación copia de esta resolución y del Convenio que se homologa y procédase a la publicación obligatoria y gratuita, de ambos textos en su totalidad, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios de 1973.

Valladolid, 1 de abril de 1975.—El delegado de Trabajo Juan Draper Matheu.

I.146

Convenio Colectivo Sindical de la factoría de la empresa Michelin de Valladolid

En Valladolid, siendo las diecisiete horas del día 27 de febrero de 1975, en la Sala de Juntas de la plan-

ta cuarta de la Delegación Sindical, previamente convocada se reúne la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa SAFEN MICHELIN, factoría de Valladolid, constituida en la forma relacionada a continuación:

Presidente:

Ilustrísimo señor don Luis Martínez Palomares.

Representación empresarial:

Don Luis Abaitúa Palacios.

Don Jesús Cabaco Vascos.

Don José Echave Zuloaga.

Don José Hidalgo López.

Don Rubens Rocho Domínguez.

Don Francisco Sorarraín Cortadi.

Representación de trabajadores:

Don José María Baldero Jiménez.

Don Herminio Alvarez Collado.

Don Ricardo Fernández Yáñez.

Don Antonio Cámara González.

Don Mariano Melero Lázaro.

Don Miguel Granada Mínguez.

Don Jesús Pardo Martín.

Don Francisco Ramos Ramos.

Don José A. Pérez San José.

Don Ramón Lorenzo Alonso.

Don José Luis Gutiérrez Sanz.

Don Fernando Sánchez Garrido.

Asesor:

Don Jaime Cano Valentín.

Secretario:

Don Luis Ruiz Gómez.

Por el secretario se da lectura al Acta de la reunión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Por el presidente se concede la palabra a las representaciones, y hace uso de la misma la de los trabajadores, que indica que, sobre la base ofrecida por la representación de la empresa, ha llevado a cabo un sondeo de opiniones de los trabajadores, como elemento informativo y sin perjuicio de su representatividad, y teniendo en cuenta dicha opinión y la de los propios vocales de esta Comisión Deliberante, han llegado a la conclusión de que no pueden aceptar las propuestas de la empresa como base de Convenio. Por el señor presidente, por lo representado de la empresa y por la

de los trabajadores, a lo largo de tres horas de reunión, se hacen diversas propuestas y contrapropuestas, especialmente sobre el incremento salarial general de personal obrero, en que por la empresa se sube sucesivamente del siete al ocho por ciento y del ocho al nueve por ciento, mientras los trabajadores descienden de las peticiones iniciales hasta un doce y medio por ciento.

El señor presidente ofrece a los trabajadores y empresa su mediación para tratar de salvar esta diferencia, evitando que se pronuncie un laudo por la Autoridad Laboral, y éstos, considerando el interés y conocimiento del mismo, le confieren mandato para que así lo haga, por lo que el señor presidente acepta, y con la conformidad de ambas partes, redacta el siguiente Convenio Colectivo Sindical:

1.º Ambito temporal.— Tendrá efecto desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y cinco hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, con las revisiones que después se indicarán.

2.º Ambito territorial.— Afectará a la factoría de la empresa SAFEN MICHELIN, de Valladolid.

3.º Ambito personal.— Se aplicará a todo el personal no excluido de relación laboral que figure en la plantilla de la factoría en la fecha en que el Convenio se firma, es decir, el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco. En cuanto al personal técnico, administrativo y subalterno le afectarán todas las condiciones del Convenio, menos lo referente a salarios, con la especificación que en este punto se hará para él.

4.º Sin perjuicio de las elevaciones salariales llevadas a cabo por la empresa a lo largo del año mil novecientos setenta y cuatro, que se estiman en una media de un veinticuatro por ciento para el conjunto de trabajadores, la empresa incre-

mentará los salarios reales de cada trabajador en un mínimo garantizado en un once por ciento calculado sobre la base del salario de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El personal técnico, administrativo y subalterno tendrá un aumento calculado individualmente de forma que garantice un incremento de salario equivalente al que se fija en este artículo para el resto del personal, pidiendo ser inferior en algunos casos excepcionales que la empresa considera oportunos, pero superando siempre para el período de enero de 1974 a enero de 1975 el costo de vida general nacional determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

5.º Revisiones.—La empresa, durante la vigencia del Convenio, y en igualdad de condiciones, llevará a cabo una política salarial de revisiones semejante a la llevada a cabo a lo largo del año mil novecientos setenta y cuatro, y en primero de enero de mil novecientos setenta y seis la revisión salarial será, en relación con la misma fecha de mil novecientos setenta y cinco, al menos igual al incremento experimentado por el índice de costo de vida más dos puntos.

6.º Pluses.—La antigüedad sufrirá un incremento de un treinta y cinco por ciento. El de nocturnidad será incrementado en un veinticinco por ciento, pasando de diez pesetas a doce cincuenta la hora.

7.º Vacaciones.—Pasarán a ser de dieciocho días laborables, que actualmente se vienen disfrutando, a veinte días laborables, distribuidos en la misma forma que actualmente.

8.º Gratificación extraordinaria.—Se abonará a los trabajadores una gratificación extraordinaria de quince días de salario base más la antigüedad correspondiente a ciento cuatro horas.

9.º Prórrogas.—Llegado el término del Convenio, éste se prorrogará automáticamente, mientras no sea denunciado y durante la deliberación del que le sustituya.

Redactado este Convenio, las partes lo aceptan, y se le dará el trámite legal, levantándose este acta, que firman los miembros de la Comisión con el presidente y conmigo el secretario que doy fe.

I.146

Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial de Valladolid

Se hace saber a las personas responsables de la Sociedad Anónima «Nacional de Compras», que ha resultado desconocida en la dirección que figura en esta Delegación, que se halla en descubierto en la cotización a la Seguridad Social a partir del mes de marzo de 1973 y hasta la fecha, en la patronal 47/43.527 que tiene asignada en el Régimen General de aquélla; advirtiéndole que, de no presentarse en estas oficinas en el plazo de quince días, procederemos a dar de baja a las aseguradas Mercedes Santiago Rodríguez y Aurora Simón Ballesteros, con la consiguiente imputación de responsabilidad al deudor por los perjuicios que pudieran derivarse para las mismas.

Lo que, a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, y según lo previsto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hago constar, en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El director provincial (ilegible).

I.252—1.365

Se hace saber a la empresa Jacinto Heras San José, cuyo domicilio actual nos es desconocido, que se halla en descubierto en la cotización a la Seguridad Social en la patronal 47/43.717, que tiene asignado en su actividad de «Restaurante», a partir del mes de agosto de 1974 hasta la fecha; advirtiéndole de que, si no efectúa su presentación dentro del plazo de diez días, procederemos a dar de baja a los asegurados Félix

Navas Galva, María López García y Luis Núñez Charro, con la consiguiente imputación de responsabilidad al deudor por los perjuicios que pudieran derivarse para aquéllos.

Lo que, a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, y según lo previsto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hago constar, en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El director provincial (ilegible).

I.370—1.366

Se hace saber a don Luis Velasco Domínguez, cuyo domicilio actual desconocemos, que adeuda a la Seguridad Social las cuotas correspondientes a su patronal 47/43.238, que tiene asignada en su actividad de Comercio, a partir de julio de 1973 a la fecha; advirtiéndole que, si no efectúa su presentación en el plazo de quince días, procederemos a dar de baja a la trabajadora María del Pilar Pérez Alonso, con la consiguiente imputación de responsabilidad al deudor por los perjuicios que pudieran derivarse para aquélla.

Lo que, a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, y según lo previsto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hago constar, en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El director provincial (ilegible).

I.251—1.367

DELEGACION DE HACIENDA

Sección de formación y conservación de Catastros y Censos Agrarios

Trabajos de renovación catastral

ANUNCIO

Figurando entre los trabajos que ha de realizar la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios de esta Delegación de Hacienda, los correspondientes a

la renovación catastral, en los términos municipales, que más adelante se relacionan, se pone en conocimiento de sus respectivos Ayuntamientos, de los propietarios de las fincas afectadas, enclavadas en tales términos municipales, de las Entidades Agrícolas y Forestales, así como de los apoderados, administradores y encargados, que están obligados a presentar, después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante las respectivas Juntas Periciales Agrícolas, para que éstas, a su vez, las remitan seguidamente a esta Sección de Formación y Conservación de los Catastros de Rústica, las distintas variaciones, que se hayan producido en sus fincas, con el fin de que surtan efecto, al realizarse los trabajos anteriormente citados.

La relación de términos municipales es como sigue:

Aguilar de Campos.
Bustillo de Chaves.
Matilla de las Cañas.
Montealegre de Campos.
Viloria del Henar.
Villanubla.

Valladolid, 11 de abril de 1975.—
El ingeniero jefe de la Sección de Formación y Conservación, Catastros y Censos Agrarios, Pedro Núñez Tenreiro.

1.532

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Mariano García Sanz, solicitud de licencia para apertura taller de mecánica, sin maquinaria, en calle de la Esperanza, número 50; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días,

a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de abril de 1975.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.482—1.339

MELGAR DE ARRIBA

Por el presente se hace constar, que el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día 5 del actual, número 78, se ha sufrido un error y donde dice Presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento y saneamiento en esta localidad, debe decir: «Proyecto de presupuesto extraordinario para el mismo fin».

Melgar de Arriba, 14 de abril de 1975.—El alcalde, Tomás Fernández.

1.590—1.369

TRASPINEDO

Por Empresa M. P. Rubberman, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de polvo de caucho y regenerado del mismo, en la calle Arenal, Secadero Achicoria de Hijos de don Leocadio Suárez, S. A.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Traspinedo, 20 de marzo de 1975.
El alcalde (ilegible).

1.330—1.370

VIANA DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación a las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la Excm. Diputación Provincial, pavimentación 2.ª fase, reparación camino vecinal, instalación farolas y otros, compra finca para vertedero de basuras y alineación calle del Cardiel, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Viana de Cega, 16 de abril de 1975.
El alcalde, Donato Casares.

1.615—1.371

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Manuel Rojo Díez, con D. N. I. número 9.624.786, nacido en Calzada del Coto (León), el día 2 de junio de 1940, casado, conductor, hijo de Manuel y Paula, con último domicilio conocido en Avenida del Generalísimo, número 17, bajo, Valladolid, y hoy en ignorado paradero, por la presente requisitoria, se le llama para que comparezca, en el término de diez días, ante este Juzgado y causa preparatoria número 38-75, por el delito de estafa seguida, a fin de constituirse en prisión provisional, en tanto no preste fianza carcelaria de diez mil pesetas en metálico y se obligue apud-acta a comparecer, an-

te el mismo Juzgado los días primero y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado, con el apercibimiento de que de no comparecer dentro de los diez días, será declarado rebelde, y todo ello por así haberse acordado por auto de esta fecha.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la policía judicial su busca y captura y caso de ser habido se le ingresará en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

1.509

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia n.º dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 119 de 1975 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Financiera Seat, S. A.» (Fiseat), representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Luis José Lavín González, y de la otra, como demandada, «Astur de Maquinaria, S. A.», con domicilio en Lugonez (Oviedo), ésta, por incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada «Astur de Maquinaria, S. A.», y con ello completo pago a la actora de la

cantidad de once mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

1.139—1.372

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 376 de 1974, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Sociedad de Ventas a Créditos Bancaya (Sovac), contra don Guillermo Blanco Guerra, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de mayo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del propio demandado, don Guillermo Blanco Guerra, vecino de Valladolid, calle Tahonas, número 14, en

calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Un rodillo apisonador Agrometal, de tres cuerpos, tasado en quince mil pesetas.

2.º Una grada de 22 discos, de 24 pulgadas, equipado con ruedas de arrastre, marca Agrometal, tasada en dieciocho mil pesetas.

3.º Un equipo de riego por aspersión, de marca Neyfer, compuesto de todos y cada uno de los elementos que integran la nota siguiente:

1 Aspiración de 3. m. de 250 mm.

1 Grupo Barreiros de 115 HP. bomba 80/26.

1 Impulsión c/ llave de paso.

420 metros de tubería de 250 mm.

260 metros de tubería de 200 mm.

140 metros de tubería de 175 mm.

24 metros de tubería de 150 mm.

116 metros de tubería de 125 mm.

92 metros de tubería de 100 mm.

4 bridas ciegas de 100 mm.

1 T. de 250 mm. a 100 mm.

1 T. 200 mm. a 200 mm.

1 T. de 250 mm. a 200 mm.

1 T. de 250 mm. a 250 mm.

4 UTB. de 250 mm.

1 UTB. de 175 mm.

3 UTB. de 100 mm.

2 UTB. de 125 mm.

50 tubos de 6 m. de longitud de 4"

50 aspersores de 233/92.

Tasado dicho grupo en cuatrocientas mil pesetas.

Importa el valor de los bienes objeto de subasta la cantidad de pesetas 433.000.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

1.474—1.373

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 181 de 1974, se sigue

juicio ejecutivo a instancia de Financiera Seat, S. A., (Fiseat), contra don Ignacio Iturriagoitia Martínez, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de mayo, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder de Talleres Seat, sitios en Paseo de Arco de Ladrillo, número 65, de esta capital, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlo.

VEHICULO OBJETO DE SUBASTA

1.º Un automóvil marca Seat, tipo 124, matrícula SA-4.042-A. Tasado pericialmente en la suma de sesenta mil pesetas.

Dado en Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco. Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

1.518—1.374

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal número uno de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil 17/73, seguido en este Juzgado a instancia de La Herramienta Industrial, S. L., representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Francisco Alonso de los Ríos, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por primera

vez, término de cuatro días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de mayo de 1975 y hora de las doce de su mañana.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una máquina elevadora, marca Francisco Alonso, pintada en rojo y amarillo, valorada en 10.000 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Luis González San José.—El secretario (ilegible).

1.528—1.375

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas seguido, en este Juzgado, con el número 890-74, sobre amenazas, contra Alejandro Toral Prieto, vecino que era de ésta, hoy en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente.

Tasación de costas

Falta del artículo 585.—3.º Tasas por reparto, artículo 48: 5 pesetas.

Tasas por registro, disposición común 11: 20 pesetas.

Tasas por tramitación juicio, artículo 28. 1.º: 100 pesetas.

Tasas por ejecución, artículo 29. 1.º: 30 pesetas.

Locomoción y dieta, disposición común 4.º: 150 pesetas.

Reintegro y Mutualidad, calculado: 168 pesetas.

Tasación de costas, artículo 10: 6.º: 29 pesetas.

Total pesetas, s. e. u o.: 502.

Y para que sirva de notificación y traslado, dándole vista por término de tres días al condenado, expido la presente en Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

853

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruégo y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Alejandro Toral Prieto, hijo de Alejandro y de Celestina, de diecisiete años de edad, de estado soltero, vecino, que fue de esta ciudad, natural de La Cistérniga, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 890 de 1974, por amenazas; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario (ilegible).

853

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue, ante este Juzgado, con el número 73-74, a instancia de don Tomás Blanco Muñoz, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Antonio Lozano Blanco y don Filiberto Pérez, a ambos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de 3.915,60 pesetas, en cuyos autos he

acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, los bienes embargados a los demandados que seguidamente se relacionarán, bajo las advertencias y condiciones que asimismo se expresarán.

Bienes objeto de la subasta

Unico: Un torno, con motor eléctrico de 4 HP. y 220 voltios, marca Pinacho. Tasado en 12.000 pesetas.

Advertencias

1.^a Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado don Antonio Lozano Blanco, con domicilio en calle Mallorca, número 6, patio interior, donde podrán ser examinados por quien les interese por tenerlos en calidad de depósito.

4.^a Que el remate podrá efectuarse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

1.526—1.376

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Felipe Herrera Cascón, oficial en funciones de secretario del Juzgado municipal número cuatro de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 472-74, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia.—En Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, juez muni-

cipal número cuatro, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas en el que son partes el señor fiscal, ejerciendo la acción pública, como denunciante Antonio Abellán Velasco, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Peso, número 4, y como denunciado Arturo González Rivero, mayor de edad, soltero, estudiante, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arturo González Rivero, a la pena de diez días de arresto, a que indemnice al representante legal o propietario de Hotel Imperial en la cantidad de mil seiscientos cuarenta y una pesetas y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Gómez de Liaño Cobaleda.—Rubricado.

Concuerda fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación al condenado, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Herrera Cascón.

826

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Felipe Herrera Cascón, oficial en funciones de secretario del Juzgado municipal número cuatro de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 600-74, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia.—En Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, juez municipal número cuatro, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, entre partes, como lesionado perjudicado, Francisco Torrero Nieto, mayor de edad, casado, inspector autobuses, con do-

micilio en la calle Praves, número 2, y como inculpado Miguel Jiménez de Muñana, en la actualidad, sobre lesiones con motivo de la circulación, ejerciendo la acción pública el señor fiscal municipal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Jiménez de Muñana, no procediendo dictar auto ejecutivo del artículo 10 de la Ley del Automóvil por renuncia de la parte perjudicada, de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Gómez de Liaño Cobaleda.—Rubricado.

Concuerda fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación a Miguel Jiménez de Muñana, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Herrera Cascón.

827

ANUNCIOS NO OFICIALES

GESTINVER, S. A.

«Extraviados Certificados CTC/25.662 y CTC/48.207, comprensivos de 8,000 y 7,880 participaciones de INRENTA, Fondo de Inversión Mobiliaria, extendidos con fecha 12-8-70 y 30-6-74, respectivamente, a favor de don Lucio Sabadell Martínez y doña Tomasa Saldaña Puras.

Si dentro de un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se notificara al establecimiento reclamación de tercero, se extenderá duplicado según determina el artículo 21 del Reglamento, quedando la Sociedad Gestora libre de toda responsabilidad. Madrid, 14 de abril de 1975.—El director general».

1.600—1.377

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL